



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPR

Recuay, 24 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2019, de fecha 24 de julio de 2019, visto el Informe N° 168-2019-OAJ-MPR, presentado por el Jefe de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 015-2019/MPR/DTDEA/MLRO, presentado por el Jefe de la Dirección de Turismo, Desarrollo Económico y del Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°28607 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídica;

Que, mediante Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades sea asigna a las Municipalidades Provinciales y Distritales, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección de medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local (EFA);

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprobó el régimen común de fiscalización ambiental con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del País como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del medio ambiente;

Que, según Resolución del Concejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, aplicable por las autoridades de supervisión.

Que, mediante Informe N° 015-2019-/MPR/DTDEA/MLRO de fecha 06JUN2019, el titular de la Dirección de Turismo, Desarrollo Económico y del Ambiente, ha presentado el proyecto de Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de Recuay para su revisión y aprobación.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPR

Que, mediante Informe N° 168-2019-OAJ-MPR, de fecha 17MAY.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del Reglamento del procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Local de Recuay, cuyo objetivo es regular el ejercicio de la función de Fiscalización Ambiental a cargo de la Municipalidad Provincial de Recuay, de acuerdo a la transferencia de competencias dadas en el marco del proceso de descentralización, correspondiente a su tratamiento y aprobación al Pleno del Concejo Municipal;



Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 014-2019, por unanimidad con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DEL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE RECUAY -PROVINCIA DE RECUAY-ANCASH

Artículo 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY, el mismo que consta de II Títulos, 20 Artículos, 01 Disposición Complementaria Final y Anexos 1. Plan de Supervisión, 2. Acta de Supervisión Ambiental, 3. Documento de registro de información y 4. Informe de Supervisión, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza y que tiene por objeto regular el ejercicio de la función y supervisión ambiental.



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Turismo, Desarrollo Económico y del Ambiente y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza así como vela por el estricto cumplimiento de los fine del mismo.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° incisos 2) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 4°.- la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla con arreglo de lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 51° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Dado en la Casa Municipal de la Provincia de Recuay a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JMCF/mkcp.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Ecom. Juniors Michael Caprasco Ferrer
DNI: 10619218
ALCALDE